La Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) saluda atentamente a las Misiones Permanentes y Observadoras ante las Naciones Unidas en Ginebra y tiene el honor de referirse a la resolución 49/12 (A/HRC/RES/49/12) sobre los derechos de las personas con discapacidad. La resolución citada solicita a la OACNUDH “que dedique su próximo estudio temático anual sobre los derechos de las personas con discapacidad a los **sistemas de apoyo para garantizar la inclusión en la comunidad de las personas con discapacidad**, entre otras cosas como medio para construir un futuro mejor tras la pandemia de COVID-19, […] en consulta con los Estados y otros interesados pertinentes, las organizaciones regionales, el Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de personas con discapacidad, y las instituciones nacionales de derechos humanos, pidiendo que las contribuciones se presenten en un formato accesible, y solicita que esas contribuciones de los interesados, [el propio estudio] y una versión en lectura fácil de [este] se publiquen en el sitio web de la Oficina de la Alta Comisionada, en un formato accesible,” (párrafo 18) antes del período de sesiones 52 del Consejo de Derechos Humanos.

La OACNUDH agradecería recibir cualquier información relevante para la preparación de dicho estudio. En particular, estaría interesada en recibir información y opiniones sobre los siguientes aspectos:

**1(a). ¿Cuenta su país con leyes, políticas, planes, estrategias o programas en cualquier nivel de gobierno relacionados con el apoyo individualizado a las personas con discapacidad? En particular, iniciativas relacionadas con:**

**i. La comunicación: Apoyo para superar las barreras que limitan la capacidad de comunicación y de hacerse entender (por ejemplo, interpretación de lengua de señas, interpretación táctil, tecnología de apoyo y programas informáticos de asistencia, formatos de lectura fácil y lenguaje sencillo, subtitulado, comunicación aumentativa y alternativa, entre otros);**

Con carácter previo, cabe mencionar que la Ley 27/2017, de 30 de noviembre, de medidas urgentes para la aplicación del Convenio relativo a los derechos de las personas con discapacidad, realizado en Nueva York el 13 de diciembre de 2006 modificó la Ley de accesibilidad, de 6 de abril de 1995 (BOPA núm. 81 año 2017, del 29 de diciembre del 2017), mediante la cual se introduce el concepto de diseño universal y se amplía la accesibilidad a la comunicación a todas las personas con discapacidad. La Ley 27/2017 encomienda al Gobierno que apruebe un proyecto de Ley de modificación de la Ley de accesibilidad, que tenga en cuenta la accesibilidad y el diseño universal en los diferentes ámbitos, y de manera especial en los ámbitos relacionados con la accesibilidad cognitiva, el turismo accesible, los productos de apoyo y la accesibilidad a los medios de comunicación, particularmente en las TIC.

Ante dicha encomienda, el Gobierno de Andorra está trabajando el proyecto de ley con la colaboración con las entidades cívicas y colectivos de personas con discapacidad.

La Comisión para el Fomento de la Accesibilidad es el órgano consultivo, asesor y de seguimiento en materia de accesibilidad, de supresión de barreras y de sensibilización social.

Con el fin de garantizar que todo acto público sea accesible, el Ministerio de Asuntos Sociales, Igualdad y Juventud formalizó un contrato con un intérprete de lengua de señas, haciendo accesible cualquier acto del Gobierno. Por ejemplo, durante la COVID-19, todas las ruedas de prensa se realizaron en lengua de señas de forma simultánea.

Además, las publicaciones de interés general pueden ser facilitadas en sistema braille, bajo demanda, pero, además, el Gobierno de Andorra trabaja para integrar el diseño universal en todas sus plataformas y publicaciones. Muestra de ello es la página web oficial del Gobierno o la adaptación de la Convención de los Derechos de las personas con Discapacidad y el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, también conocido como Convenio de Estambul, en formato de lectura fácil. En esta línea, durante la pandemia por COVID-19, se publicaron todas las recomendaciones sanitarias adoptadas por el Gobierno, también, en lectura fácil.

El Consell General (Parlamento) aprobó la Ley 16/2021, de 17 de junio, calificada de modificación de la Ley calificada del régimen electoral y del referéndum (BOPA núm. 76 año 2021, del 7 de julio del 2021), mediante la cual se introduce mejoras, a efectos de reforzar la garantía de la autonomía del ejercicio del voto por parte de las personas con discapacidad, y de dar pleno cumplimiento a las obligaciones contraídas por el Principado de Andorra en méritos del Convenio relativo a los derechos de las personas con discapacidad y el Protocolo opcional en el Convenio relativo a los derechos de las personas con discapacidad, realizados en Nueva York el 13 de diciembre de 2006. En este sentido, los colegios electorales han de disponer de material de voto accesible, conteniendo aquél que facilita el Gobierno, o de papeletas electorales en Braille para las personas con discapacidad visual o sordoceguera que lo hayan solicitado.

En el ámbito cultural, el Gobierno ha ampliado su tarea en cuanto a la accesibilidad en el ámbito de la cultura, adaptando los mosaicos románicos en uno de los museos del País (Espai Columba).

Otro proyecto innovador en el ámbito del acceso universal es el lanzamiento de “Parl'App”, una iniciativa privada que fomenta la comprensión universal y la inclusividad mediante el escaneo de códigos QR que proporcionan contenidos descriptivos en lengua de signos y contenido multimedia y multiidioma sobre el servicio o producto. Ya hay más de 100 QR en diferentes espacios de interés turístico de Andorra (monumentos, esculturas, miradores, etc.) que ofrecen información sobre el paisaje, la fauna y flora del entorno.

A nivel educativo, la Ley cualificada de educación contempla que los niños y niñas con discapacidad puedan disponer de sistemas alternativos y aumentativos de comunicación según las necesidades que presenten mediante becas o prestaciones. Se garantiza el aprendizaje del sistema Braille siempre que se requiera.

En el ámbito laboral, la estrategia laboral con personas con discapacidad elaborada en el 2016 es un claro ejemplo de inclusión pues se garantizan los ajustes razonables a través de nuevas tecnologías, productos de apoyo y apoyo profesional, teniendo en cuenta las necesidades individuales de la persona.

**ii. Toma de decisiones: Apoyo para la toma de decisiones y el ejercicio de la capacidad jurídica. Esto incluye la asistencia para: (a) obtener y comprender información, (b) evaluar las posibles alternativas y consecuencias de una decisión, (c) expresar y comunicar una decisión, y/o (d) poner en práctica una decisión (por ejemplo, acuerdos de apoyo, apoyo entre pares, apoyo para autogestores, directivas anticipadas, apoyo en caso de crisis, ayuda para la gestión financiera, entre otros);**

Todos los servicios, programas y acciones del Gobierno de Andorra, se basan en el modelo de atención centrada en la persona, de manea que favorezcan la autonomía y la participación de la persona concernida en la toma de decisiones. Asimismo, este modelo favorece, siempre que la persona lo desee, la permanencia en su entorno, mediante la atención domiciliaria y los apoyos necesarios o, en su caso, a través de una atención residencial cercana y cuanto más parecida a un hogar mejor.

Así, el Ministerio de Asuntos Sociales, Juventud e Igualdad dispone de diferentes programas dirigidos a personas con discapacidad, dónde la propia persona diseña, decide y ejecuta, ya sea con apoyo o sin él, su proyecto de vida para llegar a alcanzar la mayor autonomía posible en todos los ámbitos: personal, social, educativo, educación no formal y tiempo libre, inclusión laboral, etc.

En todos los programas se tienen en cuenta las necesidades de la propia persona, sus preferencias, gustos e intereses y de manera consensuada se la acompaña en este recorrido, poniendo a su disposición diferentes recursos: humanos, técnicos y tecnológicos y materiales.

**iii. Movilidad: Apoyo a la movilidad personal y acceso a una asistencia de movilidad asequible, disponible y de calidad (por ejemplo, apoyos a la movilidad, tecnologías y productos de apoyo (prótesis, órtesis, sillas de ruedas), asistencia animal, transporte punto a punto y paratránsito, entre otros);**

La Ley 6/2014, del 24 de abril, de servicios sociales y sociosanitarios (BOPA núm. 35 año 2018, del 6 de junio del 2018) prevé prestaciones económicas y tecnológicas para garantizar el apoyo a la movilidad.

Referente a las prestaciones económicas, el Ministerio de Asuntos Sociales, Juventud e Igualdad puede otorgar ayudas para la adaptación de la vivienda y supresión de barreras arquitectónicas y de la comunicación, incluida la del vehículo, a las personas con discapacidad y dificultades de movilidad. Así mismo, las personas con discapacidad que presenten dificultades de movilidad pueden solicitar una tarjeta de estacionamiento, homologada para circular libremente por Europa.

En cuanto a las prestaciones tecnológicas, estas de clasifican en:

* Asesoramiento a las personas con dificultades funcionales y de comunicación y a sus familias y cuidadores sobre las prestaciones tecnológicas disponibles y el control de la calidad, y adecuación de las ayudas que se concedan;
* Suministro de productos de apoyo, que incluye dispositivos, instrumentos, tecnologías y software de carácter recuperable y no recuperable

Lo anterior, se lleva a cabo a través del Servicio de Asesoramiento y Suministro de Productos de Apoyo que ofrece información, orientación y asesoramiento, dividido en dos unidades: una de asesoramiento y la otra de suministro. Para el asesoramiento, se dispone de un espacio de autonomía personal, donde se exponen los productos de apoyo etiquetados con sistema Braille. Asimismo, se ha editado un catálogo de otros productos no expuestos y que pueden adquirirse a través de tiendas de ortopedia u otros establecimientos especializados. El asesoramiento es gratuito. Para el suministro de productos de apoyo renovables o no renovables, el Banco de Ayudas Técnicas ofrece la posibilidad de realizar un préstamo de un producto de apoyo, y en el caso necesario, la información y formación para utilizarlo. El Ministerio de Asuntos Sociales Juventud e Igualdad puede otorgar ayudas para la adquisición de productos de apoyo no recuperables.

* Adaptaciones de la vivienda, y supresión de barreras arquitectónicas y de la comunicación. Para la adaptación y supresión mencionadas se puede contar con el asesoramiento de la Comisión para el Fomento de la Accesibilidad y con el Servicio de Asesoramiento de Productos de Apoyo.

El Ministerio de Asuntos Sociales, Juventud e Igualdad otorga la “tarjeta azul” a las personas a las que se les reconozca un grado de discapacidad. Con esta acreditación, las personas con discapacidad pueden usar el transporte público de manera gratuita, entre otros beneficios.

Además, las personas con discapacidad con graves problemas de movilidad que requieran la asistencia de alguien que las acompañe para trasladarse a un servicio y que no puedan usar la red pública para asistir a un servicio social, o sociosanitario, o incluso a otras actividades laborales, de formación, relacionales o sanitarias no urgentes pueden beneficiarse del transporte adaptado, con un acompañante.

En el ámbito sanitario, la cartera de servicios y productos de salud prevé la financiación por parte de la *Caixa Andorrana de Seguretat Social* (CASS) de las ayudas técnicas como camas articuladas, sillas de baño, caminadores, sillas de ruedas y sus accesorios, audiófonos, así como otros tipos de prótesis y órtesis con prescripción médica.

El Gobierno gestiona y financia un sistema de transporte sanitario no asistido para el transporte de personas que por imposibilidad física u otras causas clínicas no puedan utilizar los medios de transporte ordinarios para desplazarse a un centro sanitario o a su domicilio después de recibir atención sanitaria.

**iv. Asistencia para las actividades de la vida diaria: Apoyo para asistir a las personas con discapacidad en una relación humana de uno a uno para realizar actividades de la vida diaria como levantarse, bañarse, vestirse, asearse, salir, cocinar, limpiar, guiar, hacer las compras o lavar la ropa (por ejemplo, asistencia personal profesional a tiempo completo o parcial, subsidio para apoyo de una tercera persona, asistencia personal informal, limpieza del hogar, entre otros);**

La Cartera de servicios sociales y sociosanitarios de Andorra incluye servicios específicos para ofrecer asistencia para las actividades de la vida diaria: el servicio de asistencia personal y el servicio de atención domiciliaria. El servicio de atención residencial para personas con discapacidad y el servicio de viviendas tuteladas ofrecen asistencia a personas con discapacidad para desarrollar actividades de la vida diaria, aunque se organizan por unidades de convivencia muy reducidas.

El servicio de asistencia personal tiene como objetivo ayudar a las personas con discapacidad a llevar a cabo las actividades que deseen realizar y no pueden por sí mismas debido a su diversidad funcional, mediante el asistente personal. En el año 2017 se realizaron formaciones para realizar la figura del asistente personal. El ministerio competente de asuntos sociales lo supervisa y garantiza su funcionamiento.

El servicio de atención domiciliaria tiene como función principal el cuidado personal y de apoyo doméstico, así como de apoyo a la autonomía, y la atención específica en procesos de cronicidad y de discapacidad, dadas sus capacidades, recursos y grado de autonomía. La prestación del servicio de atención domiciliaria es de copago.

Para aquellas personas que no pueden permanecer en su domicilio, Andorra dispone de un centro de atención residencial para personas con discapacidad, de titularidad privada, con el que el Gobierno formalizó un convenio de colaboración. También se ofrece un Servicio de Respiro, que prevé estancias temporales. La prestación del Servicio de Atención Residencial es de copago.

En el año 2014, la Fundación Privada Tutelar de Andorra puso en marcha el programa “*Vida Independent*”, consolidándose en 2015. Posteriormente, se incluyó en la Cartera de servicios sociales y sociosanitarios como servicio de viviendas tuteladas. Las evaluaciones cualitativas, llevadas a cabo durante los siete años de vigencia del programa, han mostrado resultados muy satisfactorios.

**v. Vivienda y alojamiento: Apoyo en relación con la vivienda y arreglos de alojamiento en la comunidad, incluida las modificaciones del hogar (por ejemplo, información y asistencia en materia de vivienda, apoyo en el hogar, servicios de vivienda con apoyo, apoyo financiero para la vivienda, entre otros);**

Tal y como se ha expuesto anteriormente, el programa “*Vida Independent*”, entorno al Servicio de Viviendas Tuteladas, ofrece los apoyos necesarios en el hogar para contribuir al desarrollo del proyecto de vida de la persona que requiere de una intensidad de apoyo leve o moderado. En esta línea, Andorra ha iniciado recientemente una prueba piloto del programa “*Vull emancipar-me*” (Quiero emanciparme) dirigido a jóvenes de 17 a 30 años con diagnóstico de discapacidad intelectual y trastorno del desarrollo para proveer de herramientas y habilidades para lograr una vida independiente plena, mediante entrenamientos previos en un piso de apoyo y realizando cápsulas de autonomía.

Para la adaptación de la vivienda y la supresión de barreras arquitectónicas, se puede contar con el asesoramiento de la Comisión para el Fomento de la Accesibilidad y con el Servicio de Asesoramiento de Productos de Apoyo. Además, el Reglamento de prestaciones económicas de servicios sociales y sociosanitarios (BOPA núm. 121 año 2020, del 14 de octubre del 2020) prevén ayudas económicas para impulsar la adaptación de la vivienda y la supresión de las barreras arquitectónicas para mejorar la accesibilidad universal; para la vivienda de alquiler; para acceder a la vivienda o su mantenimiento; para contribuir al pago de los gastos derivados del uso de la vivienda, y para que las personas mayores y las personas con discapacidad puedan permanecer en su hogar.

El 22 de junio del 2022, el Gobierno aprobó el Reglamento de acceso y el procedimiento de adjudicación de las viviendas de protección pública, tienen como objetivo ofrecer una vivienda con apoyo técnico para desarrollar las actividades de la vida diaria, mediante la implementación del modelo de intervención adaptado al “housing first” y favorecer un proyecto de vida autónoma en un entorno comunitario y normalizado. Cabe mencionar que las personas con discapacidad con movilidad reducida que no dispongan de un alojamiento adaptado podrán acceder a este tipo de viviendas. Asimismo, las personas con discapacidad psíquica, con un grado mínimo del 33%, tienen preferencia en la asignación de dichas viviendas.

**vi. Apoyo a la familia y al hogar: Apoyo a las familias y a los hogares con miembros con discapacidad (por ejemplo, apoyo informal a las personas con discapacidad, incluida la licencia laboral relacionada con el cuidado y apoyo, y el desarrollo de capacidades para el cuidado y apoyo informal, programas de redes comunitarias y de movilización de la comunidad, grupos de apoyo entre pares, programas de intervención localizados, círculo de apoyo, apoyo a la primera infancia, servicios de cuidados temporales, entre otros);**

El Ministerio de Asuntos Sociales, Juventud e Igualdad cuenta con un programa (*Impuls*) de estimulación temprana para niños y niñas con discapacidad de edades entre 0 y 6 años que proporciona apoyo en las guarderías y en el domicilio para dar pautas a los padres en el desarrollo de su hijo/a. Este programa ofrece apoyo de logopedia, fisioterapia, educadora, etc.

**vii. Costos adicionales relacionados con la discapacidad: Apoyo financiero para pagar bienes y servicios, incluyendo presupuestos personalizados y pagos directos (por ejemplo, transferencias directas más allá de la sustitución de ingresos, fondos adicionales para cubrir servicios de apoyo, entre otros).**

El Ministerio de Asuntos Sociales, Juventud e Igualdad dispone, además de las prestaciones ya expuestas, prestaciones económicas específicas para las personas con discapacidad como la pensión de solidaridad para personas con discapacidad; o la ayuda para garantizar el derecho a la cobertura sanitaria.

En cuanto a la pensión de solidaridad para personas con discapacidad garantiza el LECS (umbral económico de cohesión social, equivalente al salario mínimo interprofesional) a todas aquellas personas con discapacidad que tengan reconocido un grado de discapacidad mínimo del 60% y que acrediten incapacidad y/o dificultad para acceder al mundo laboral. No obstante, la obtención de la pensión es compatible con los ingresos procedentes de empleos a tiempo parcial, a bajo rendimiento u otros por cuenta propia si estos ingresos sumados a las pensiones o prestaciones que se perciban no superen el 150% del LECS, en cómputo anual. El Gobierno afilia y cotiza las pensiones de solidaridad para personas con discapacidad.

Así mismo el Gobierno de Andorra afilia a la seguridad social las personas con discapacidad a partir de los 18 años como cotizantes sociales directos, y asume la cotización, que no puede ser inferior al salario mínimo interprofesional.

Además, se disponen de prestaciones económicas sociales que, aún no siendo exclusivas para personas con discapacidad, pueden ser valoradas de manera personalizada para garantizar la cobertura de los recursos o productos de apoyo especializados que la persona con discapacidad requiera. Hay que tener en cuenta que el sistema de seguridad social del País puede cubrir una parte de estos productos.

**1(b). ¿Cuáles son las instituciones gubernamentales, los departamentos y los ministerios encargados de presupuestar, financiar y aplicar lo anterior?**

El Ministerio de Asuntos sociales, Juventud e Igualdad finanza la pensión de solidaridad, la cotización a la seguridad social, las prestaciones económicas de servicios sociales y sociosanitarios y asume la diferencia entre el coste total del servicio y el precio público vigente de los servicios sociales y sociosanitarios.

El Ministerio de Educación y Enseñanza Superior asume el coste de las adaptaciones en los centros escolares.

**1(c). ¿Cómo participa la economía social y solidaria (tercer sector, sector sin fines de lucro), especialmente el sector de la discapacidad, en la presupuestación, financiación y aplicación de lo anterior (1(a))?**

La *Fundació Privada* *Nostra Senyora de Meritxell* desarrolla servicios y programas para personas con discapacidad (educativos, sociales, sociosanitarios, sociolaborales, y de tiempo libre) aunque con el financiamiento del Gobierno y de las familias.

De forma indirecta, las empresas del país incluidas en la Red de empresas inclusivas colaboran con la contratación de personas con discapacidad, para facilitar el derecho al trabajo de las personas con discapacidad en el mercado laboral ordinario.

**1(d). ¿Cómo participan las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan en el diseño y el seguimiento de lo anterior (1(a))?**

El Consejo Nacional de la Discapacidad (CONADIS) es el órgano de participación, consulta y asesoramiento, así como de seguimiento, coordinación y colaboración en la toma de decisiones del Gobierno en el ámbito de la discapacidad; compuesto por representantes de las entidades de personas con discapacidad, de los padres o representantes legales y de entidades cívicas que actúan en este campo.

La Conadis participa en el proceso de evaluación de la Cartera de servicios del Ministerio de Asuntos Sociales, Juventud e Igualdad, que el Gobierno debe evaluar anualmente. La opinión de la Conadis debe ser tenida en cuenta en los casos en que el servicio avaluado afecte a personas con discapacidad.

Por otro lado, la Federación Andorrana de Asociaciones de personas con Discapacidad (FAAD) garantiza que se tengan en cuenta los intereses, iniciativas, propuestas y se cumplan los derechos del colectivo de personas con discapacidad.

Finalmente, las personas con discapacidad también disponen de un representante en la CASS y la Comisión para el fomento de la accesibilidad.

**2(a). ¿Dispone su país de legislación o políticas, a cualquier nivel de gobierno, que regulen y coordinen un sistema de cuidados y apoyos que tenga en cuenta las áreas mencionadas en 1(a)? Por favor, facilite las referencias a la documentación.**

* Ley 13/2019, de 15 de febrero, para la igualdad de trato y no discriminación (BOPA núm. 27 año 2019, del 20 de marzo del 2019)
* Decreto legislativo de 30-5-2018 de publicación del texto refundido de la Ley de garantía de los derechos de las personas con discapacidad, de 17 de octubre de 2002 (BOPA núm. 35 año 2018, del 6 de junio del 2018)
* Decreto legislativo de 25-4-2018 de publicación del texto refundido de la Ley 17/2008, de 3 de octubre, de la seguridad social (BOPA núm. 25 año 2018, del 2 de mayo del 2018)
* Decreto legislativo de 30-5-2018 de publicación del texto refundido de la Ley 6/2014, de 24 de abril, de servicios sociales y sociosanitarios (BOPA núm. 35 año 2018 del 6 de junio del 2018)
* Ley 27/2017, de 30 de noviembre, de medidas urgentes para la aplicación del Convenio relativo a los derechos de las personas con discapacidad, realizado en Nueva York el 13 de diciembre de 2006 (BOPA núm. 81 año 2017, del 29 de diciembre del 2017)
* Decreto de 7-10-2020, de aprobación del Reglamento de las prestaciones económicas de los servicios sociales y sociosanitarios (BOPA núm. 121 año 2020 del 14 de octubre del 2020)
* Ley 14/2019, de 15 de febrero, calificada de los derechos de los niños y los adolescentes (BOPA núm. 27 año 2019, del 20 de marzo del 2019)
* Decreto legislativo del 7-02-2018 de publicación del texto refundido de la Ley de accesibilidad (BOPA núm. 9 año 2018, del 14 de febrero del 2018)
* Reglamento de accesibilidad, de 8-6-95 y modificaciones sucesivas.
* Decreto de 7-6-2017 de aprobación del Reglamento regulador de las prestaciones técnicas y tecnológicas de servicios sociales y sociosanitarios, y de la Cartera de servicios sociales y sociosanitarios y modificaciones sucesivas (BOPA núm. 39 año 2017, del 14 de junio del 2017)
* Reglamento regulador del Servicio de Asesoramiento y Suministro de Productos de Apoyo (BOPA núm. 57 año 2018, del 3 de octubre del 2018)
* Decreto por el que se aprueba el Reglamento de regulación del Consejo Nacional de la Discapacidad (CONADIS), de 28-5-2003 (BOPA núm. 15 año 2003, del 4 de junio del 2003)
* Decreto de 15-11-2017 de aprobación del Reglamento regulador del Servicio de Atención Domiciliaria (BOPA núm. 75 año 2017, del 22 de noviembre del 2017)
* Decreto 265/2022, de 22-6-2022, de aprobación del Reglamento de los requisitos de acceso y el procedimiento de adjudicación de las viviendas de protección pública y de creación del Registro de solicitantes de las viviendas de protección pública (BOPA núm. 78 año 2022, del 29 de junio del 2022)

**2(b). En caso afirmativo, describa cómo se financia el sistema de cuidados y apoyos y cuál es el porcentaje de la población potencialmente destinataria efectivamente cubierta.**

La financiación de las prestaciones del sistema de servicios sociales y sociosanitarios corresponde a las administraciones públicas y parapúblicas competentes, a los beneficiarios y, en su caso, a los familiares y a otras personas obligadas.

En cuanto a las prestaciones técnicas, ya sean de atención domiciliaria, diurna, residencial, de apoyo, etc.) el Gobierno asume su coste íntegro cuando sean gratuitas, y por el importe no cubierto por el precio público cuando sean de copago.

En cuanto a las prestaciones tecnológicas, el Gobierno financia la adquisición de productos de apoyo y los gastos de la adaptación de la vivienda y la supresión de barreras arquitectónicas y de la comunicación, así como los productos de apoyo.

La CASS financia las ayudas técnicas, prótesis y ortesis que las personas necesitan siempre que dispongan de prescripción médica. El porcentaje de reembolso puede ser del 75% o del 100% según lo previsto en la normativa de la seguridad social.

**3. ¿Dispone su país de una estrategia para desarrollar legislación, políticas y programas que permitan el desarrollo de los sistemas de apoyo descritos en el apartado 1(a) anterior que incluya objetivos, indicadores y un mecanismo de rendición de cuentas? Por favor, facilite referencias a la documentación.**

El Gobierno presentó el nuevo plan de acción “*Horitzó 23*”, que incluye un total de 77 acciones divididas en 20 iniciativas enmarcadas en tres pilares: bienestar y cohesión social, la economía y la innovación y la alianza para el cambio. Una de las acciones prioritarias previstas en este plan es el impulso de la autonomía personal de las personas con discapacidad.

Véase en enlace siguiente : <https://www.govern.ad/cap-de-govern/item/11746-el-govern-presenta-horitzo-23-el-pla-d-accio-per-a-la-resta-de-la-legislatura>

Asimismo, el Ministerio de Asuntos Sociales, Juventud e Igualdad está elaborando el Plan nacional sociosanitario, que prevé la creación de viviendas con apoyo.

**4. Por favor, provea datos estadísticos sobre las personas con discapacidad y las familias y hogares que acceden a los sistemas de cuidados y apoyos descritos en 1(a) y 2(a).**

A fecha 31 de diciembre del 2021, 251 personas se han beneficiado del Servicio de asesoramiento y suministro de productos de apoyo, puesto en marcha en 2018.

Durante el 2021, 20 personas se han beneficiado del Programa “*Vida Independent*” y 5 personas han accedido, durante el 2022 al Programa “*Vull Emancipar-me*”, de recién creación.

En cuanto al Servicio de Atención Domiciliaria, 268 personas se han beneficiado durante el 2021, y se prestaron 287 productos de apoyo del Banco de productos de apoyo.

El año 2021, un total de 250 personas han recibido financiación por parte de la CASSpara estos productos por un importe total de 63.650€ (sobre un coste total de 75.450€), que corresponde a una media de porcentaje de reembolso del 85%.

El año 2021 se han realizado casi 6.800 servicios de transporte sanitario no asistido, con un coste total de 524.000€. El 10% de la tarifa del servicio le corresponde al usuario (el usuario abona 4€ por el transporte colectivo ida y vuelta, y 7€ por el transporte individual ida y vuelta) y el resto es financiado por Gobierno.

**5. Por favor, provea datos estadísticos sobre el impacto de la pandemia por COVID-19 en las personas con discapacidad y en las familias y hogares con miembros con discapacidad (tasas de mortalidad desglosadas por discapacidad, tasas de mortalidad en instituciones en comparación con las que viven en la comunidad, impacto en los ingresos como consecuencia de la interrupción de los apoyos o del aumento de las demandas de apoyo y cuidados, interrupción de los servicios de apoyo, entre otros).**

No disponemos de datos desglosados de la afectación por COVID-19 en población con discapacidad.

En el caso de la residencia para personas con discapacidad (Residencia Albó) no ha habido ninguna defunción por COVID-19 entre los usuarios y residentes. Han tenido algunos brotes numerosos, especialmente durante la sexta ola de COVID-19 pero sin impacto negativo ya que la vacunación en este centro es prácticamente del 100% entre usuarios y residentes.